

DICTAMEN DE COMISIÓN Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se apruebe elevar al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, formal Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Terrenos y Construcciones, así como los Coeficientes de Demérito e Incremento y demás Elementos de Valuación del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2022, en razón por la cual nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento que tuvo verificativo el día 21 veintiuno de julio de 2021 dos mil veintiuno, se dio cuenta con la Iniciativa presentada por la Presidenta Municipal Interina de Zapopan, Jalisco, en ejercicio de las facultades conforme con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 47 fracción XI, 50 fracción I, 69 y 75 fracción I, párrafo segundo, todos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como, conforme al artículo 12 fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, mediante la cual solicita que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, apruebe elevar formal Iniciativa al Honorable Congreso del Estado de Jalisco de Tablas de Valores Unitarios de Terrenos y Construcciones para el Municipio de Zapopan, Jalisco, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, que aplicarán para ese año fiscal.

Dicha iniciativa, conforme al Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, fue turnada para su estudio y dictaminación a la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, asignándosele por parte de la Secretaría del Ayuntamiento el número de expediente 136/2021.

2. Para tal efecto, forma parte integrante de este dictamen el oficio número 1406/3844/2021, de fecha 19 diecinueve de julio de 2021 dos mil veintiuno, suscrito por el Director de Catastro Municipal y Presidente Suplente del Consejo Técnico Catastral de Zapopan, Lic. Gabriel Alberto Lara Castro, mediante el cual remitió a la Secretaría del Ayuntamiento el

proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Terrenos y Construcciones para el Municipio de Zapopan, Jalisco, que habrán de estar vigentes durante el Ejercicio Fiscal 2022, a efecto de que se someta ante el Honorable Ayuntamiento la autorización definitiva de conformidad a lo dispuesto Consejo Técnico Catastral del Estado de Jalisco, su análisis y homologación correspondiente, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco.

De igual manera, forma parte del citado dictamen, el proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcciones, así como los Coeficientes de Demérito e Incremento y demás Elementos de Valuación del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2022, la siguiente documentación:

- a) Anexos de mercadeo y propuesta de valores en copia simple.
- b) Copia simple del oficio 0800/2021/00202, signado por la Presidenta Municipal Interina, en una foja útil por el frente.
- c) Copia simple del Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Técnico Catastral de Zapopan, Jalisco de fecha 16 dieciséis de junio de 2021 dos mil veintiuno, en la que se hace constar la aprobación de Tablas de Valores Unitarios de Terrenos y Construcciones para el Municipio de Zapopan, Jalisco, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, en la que se manifestó de manera sucinta y concreta respecto a los valores, lo siguiente:

“...

- **PROPUESTA DE VALORES CATASTRALES PARA INMUEBLES:** *se propone que el padrón catastral Zapopan de las colonias y fraccionamiento **no sufran cambios en los valores catastrales para el ejercicio fiscal 2022**, no obstante se llevó a cabo los sondeos de valores de mercado, tomando en cuenta los valores de los profesionistas inmobiliarios, los índices y plusvalía y la importancia de los servicios municipales existentes, por lo que los valores de la propuesta para el próximo ejercicio fiscal no han excedido de los valores comerciales.*
- **PROPUESTA DE VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN:** *Se puede señalar que, además de los criterios anteriormente expresados de los valores en este rubro siguen su proceso a los criterios de Catastro del Estado en su homologación, y en estos **no se plantearon incrementos respecto de los diferentes tipos de construcción, para el ejercicio fiscal 2022.***
- **INCREMENTO DE VALORES CATASTRALES EN AVENIDA:** *También se observaron los valores en Avenida, ya que tienen servicios municipales diferentes continuando con un incremento de*

*10% (diez por ciento) adicional de los resultantes de los valores aprobados de terreno en el mismo, por lo que se continúa aplicando la misma regla, tomando también en cuenta los servicios municipales, vecindad con zonas comerciales o centros de abasto, **no sufren cambios en los valores para el ejercicio fiscal 2022.***

- **PROPUESTA DE VALORES RESERVA URBANA:** *Se mantienen los valores para el ejercicio fiscal 2022, especificados en zonas de transición en el cual han incidido por su urbanización y edificación en base a los planes parciales de desarrollo urbano y uso de suelo.*
- **PROPUESTA DE VALORES CATASTRALES PARA PLAZAS O CENTROS COMERCIALES:** *Referente a la propuesta de plazas comerciales, los valores no sufren incremento para el ejercicio fiscal 2021 (sic, es 2022), para éste rubro se mantiene el ajuste realizado en el ejercicio fiscal anterior de forma proporcional que se apegó al Indicador del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).*
- **PROPUESTA DE VALORES CATASTRALES DE PARQUES INDUSTRIALES:** *La propuesta de parques industriales no sufre incrementos para el ejercicio fiscal 2021, los valores comerciales para éste rubro están ajustados de forma proporcional y lo más apegado al Indicador del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) del ejercicio fiscal anterior.*
- **PROPUESTA DE VALORES CATASTRALES DE TERRENO SECTOR RÚSTICO:** *La propuesta del sector rústico están especificados por hectárea, teniendo en cuenta el tipo o clase de tierra, calidad, ubicación, cercanía a vías de comunicación y centros de población; así como las condiciones hidrológicas, humedad relativa y cualquier otra característica que pudieran influir en los valores de mercado y reales, los cuales **no sufrieron cambios para el ejercicio fiscal 2022, en relación al anterior período.***
- **PROPUESTA DE VALORES CATASTRALES DE TERRENO DE POBLADO:** *Se tomaron en cuenta las especificaciones por metro cuadrado, observando los servicios municipales existentes y las vías de comunicación, sin incrementos a los registrados en el período anterior, por lo que **no sufren cambios para el ejercicio fiscal 2022.***
- **PROPUESTA DE VALORES CATASTRALES DE LAS CALLES ZONA CENTRO DE ZAPOPAN:** *la propuesta para calles de la zona centro Zapopan, en mantener **sin cambios en los valores para el ejercicio fiscal 2022**, se observó en todo momento vías de comunicación, servicios municipales, especificaciones por metro cuadrado, los servicios municipales existentes y las vías de comunicación, las zonas comerciales y su zonificación en este caso mixta, los valores catastrales en el mismo sentido del período anterior.*

- **DEMÉRITOS E INCREMENTOS:** *En los aspectos más técnicos, no se aplicó cambios en relación a los del año anterior, se sigue observando conforme a los criterios técnicos que determinan las tablas de valores y el reglamento respectivo, teniendo en cuenta el demérito por profundidad, poco frente y topografía, recordemos que se puede reducir el valor de un inmueble por estos factores y se propone utilizar el mismo criterio para los deméritos que se ha aplicado en las mismas tablas de valores de años anteriores.*
- **PROPUESTA PARA LA DETERMINACIÓN DE VALOR CATASTRAL EN CONDOMINIOS:** *La determinación catastral en condominio es un aspecto muy importante dado su alto desarrollo, actualmente la metodología **no ha sufrido cambio alguno para determinar sus valores**, se sigue desarrollando mediante los criterios técnicos que se observan conforme a las especificaciones de las tablas de valores de los años 2018 y 2019. Se están integrando a las tablas de valor los condominios aperturados durante el ejercicio fiscal 2020 y los correspondientes de enero a mayo de 2021.*
...”

3. Asimismo, mediante oficio número 1406/4297/2021, de fecha 12 doce de agosto de 2021 dos mil veintiuno, el Director de Catastro Municipal y Presidente Suplente del Consejo Técnico Catastral de Zapopan, Lic. Gabriel Alberto Lara Castro, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número SHP/SI/DGIC/DC/2053/2021, de fecha 26 veintiséis de julio de 2021 dos mil veintiuno, suscrito por el Secretario de Hacienda Pública y Presidente del Consejo Técnico Catastra del Estado , por el cual se dictaminó el proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Terrenos y Construcciones para el Municipio de Zapopan, Jalisco, que habrán de estar vigentes durante el Ejercicio Fiscal 2022, para lo cual se anexa lo siguiente:

a) Dos juegos de Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcciones, y estudio de mercado, del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2022 dos mil veintidós, firmada por sus integrantes y con sello del Ayuntamiento;

b) Dos copias del oficio (dictamen) número SHP/SI/DGIC/DC/2053/2021. C.T.C.E., emitido por el Secretario de la Hacienda Pública y Presidente del Consejo Técnico Catastral del Estado, en dos fojas útiles por el frente.

c) Dos discos compactos que contienen los archivos en formato digital de las Tablas de Valores Unitarios de Terrenos y Construcciones para el ejercicio fiscal 2022 dos mil veintidós.

4. Con base en lo anterior, es de resaltar que conforme al oficio número SHP/SI/DGIC/DC/2053/2021, del 26 veintiséis de julio de 2021 dos mil veintiuno, emitido por el Secretario de la Hacienda Pública y Presidente del Consejo Técnico Catastral del Estado, C.P.C. Juan Partida Morales, remitió el dictamen técnico como resultado del análisis del Proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcción que se tuvo a bien presentar para su revisión.

Por lo que manifiesta que en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el día 23 veintitrés de julio del presente año (2021 dos mil veintiuno), el Pleno del Consejo Técnico Catastral del Estado revisó el Proyecto de Tablas de Valores, el cual previamente fue analizado por la Comisión Técnica de Valores del propio Consejo, exponiendo para efectos de su conocimiento antes de aprobar la formal Iniciativa se expuso lo siguiente:

“...

Considerandos:

Primero. El Catastro Municipal de Zapopan de conformidad a lo establecido por los artículos 13 fracción IX y 54 fracción I de la Ley del Catastro Municipal, con base al estudio de mercado presentado y al estudio de mercado presentado y al estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral del Estado, realiza su propuesta y la remite al Consejo Técnico de Catastro Municipal.

Segundo. El Consejo Técnico de Catastro Municipal de Zapopan de conformidad a lo señalado por el artículo 23 fracción II de la Ley de Catastro Municipal, que lo faculta para estudiar, revisar y formular recomendaciones respecto de las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, rectificó o ratificó las propuestas de valores del Catastro Municipal y remite el proyecto con fines de revisión al Consejo Técnico Catastral del Estado.

Tercero. El Consejo Técnico Catastral del Estado, con fundamento en lo establecido en el artículo 54 fracciones III, IV y V de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, de la respectiva revisión del proyecto de tablas de valores unitarios, se observa lo siguiente:

Respecto a los valores vigentes se presenta el proyecto sin incrementos, sólo se llevó a cabo una actualización en la apertura y registros de condominios nuevos, con ello representa una propuesta sin rezago en urbano y rústico, lo cual justifica con sus estudios, los valores de construcción se encuentran con rezago promedio de un 11% respecto a los valores base recomendados por el Consejo Técnico Catastral del Estado.

Se concluye que existe un apego en urbano y rústico a los valores de mercado, por lo que los valores presentados en el proyecto para éstos rubros son adecuados, conforme a la factorización catastral del Municipio, por otro lado, los valores de construcción se encuentran con rezago y no presentó incrementos, por lo que, se recomienda incrementar gradualmente dichos valores en las siguientes propuestas, para lograr con ésta tendencia cumplir con el mandato constitucional del artículo 115, quinto transitorio de la reforma del año 1999 a fin de equiparar los valores catastrales a los comerciales.

Asimismo, previo a la aprobación de la formal iniciativa por parte del H. Ayuntamiento, que deberá presentarse a más tardar el 31 treinta y uno de agosto del presente año, se recomienda subsanar las siguientes observaciones de carácter técnico:

- *Turnar al funcionario responsable de la asignación de algunos nombres de calle, ejemplo: Lámina 50 del documento digital, colonia número 22 “Villa de los Belenes” en la zona 14.*

Considerar en lo referente a los valores, que mantener los mismos que se encuentran vigentes sin realizar algún ajuste en base a estudios para equipararlos a la realidad del mercado inmobiliario, es un ejercicio que trae consecuencias como deterioro de la hacienda municipal, inequidad para contribuyentes en la región y una serie de acciones infructuosas de parte de todos los participantes en el proceso legislativo de las Tablas de Valores.

...”

Por lo anteriormente expuesto, los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, nos permitimos expresar a Ustedes los siguientes.

CONSIDERANDOS:

1. Que el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

2. Por lo que se refiere a la actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, cabe señalar que conforme al artículo 115 en su fracción IV inciso a), establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

“a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.”

De igual forma, en su inciso c) párrafo tercero, señala la obligación de los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Valores que según la reforma al artículo 115 Constitucional mediante el Artículo Quinto Transitorio deberán ser equiparables a los de mercado, y en su caso se realizarán las adecuaciones a las tasas a fin de garantizar su apego a los principios de proporcionalidad y equidad.

3. Por su parte, el artículo 88 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que *los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor y, en todo caso, con:*

I. Las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, incluyendo tasas adicionales que establezca el Congreso, de su fraccionamiento, división, consolidación, translación y mejora.

En ese tenor, el artículo 89 en su párrafo cuarto del citado ordenamiento dispone que “*Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado, conforme al procedimiento que se establezca en la ley de la materia, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; así como los ingresos derivados de financiamiento.*”

4. Que para tal efecto la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone lo siguiente:

“Artículo 75. Para los efectos de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 88 de la Constitución Política del Estado, la Hacienda Municipal se forma con los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que anualmente propongan los Ayuntamientos y apruebe el Congreso del Estado; los ingresos que establezcan las leyes fiscales a su favor y en todo caso con:

I. Las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, incluyendo tasas adicionales que establezca el Congreso del Estado, de su fraccionamiento, división, consolidación, translación y mejora, así como las que tengan por base el cambio del valor de los inmuebles.

Los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia pueden proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria;

II. Las participaciones federales que sean cubiertas por la Federación a los municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por el Congreso del Estado; y

III. Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.”

“Artículo 76. Están exentos del pago de las contribuciones establecidas en las fracciones I y III del artículo anterior, los bienes de dominio público de la Federación, de los estados o los municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.”

5. Que la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 54 señala que:
“Los valores unitarios de los terrenos y de construcciones; los coeficientes de incremento y demérito de valores y demás elementos de valuación, se elaborarán y aplicarán mediante las tablas de valores unitarios conforme las siguientes disposiciones:

I. Cada Catastro Municipal debe elaborar los estudios de valores correspondientes conforme a lo establecido por el artículo 13, fracción IX y los artículos 55, 56 y 57 de la presente ley. Una vez elaborado el proyecto de tablas de valores unitarios del municipio, debe remitirlo al Consejo Técnico Catastral Municipal respectivo para su revisión;

II. El Consejo Técnico de Catastro Municipal deberá analizar y estudiar el proyecto de tabla de valores unitarios y, en su caso, hacer las modificaciones a los valores que estimen pertinentes, sustentando en todo momento los aspectos y opiniones de carácter técnico. Una vez analizado y en su caso modificado, deberán remitir el proyecto en original y dos tantos en copias al Consejo Técnico Catastral del Estado;

III. El Consejo Técnico Catastral del Estado, con la participación de la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Congreso del Estado o quien ésta designe en su representación, revisarán los proyectos enviados para emitir opiniones, con la finalidad de que los valores unitarios sean equiparables a los de mercado;

IV. En los casos en que el Consejo Técnico Catastral del Estado, con la participación de la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Congreso del Estado o quien ésta designe en su representación, consideren que los proyectos de los Consejos Técnicos de Catastro Municipales no son equiparables a los de mercado, emitirán las recomendaciones pertinentes; y

V. Una vez que los proyectos de tablas de valores sean revisados por el Consejo Técnico Catastral del Estado en conjunción con la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Congreso

del Estado o su representante, se remitirán con las opiniones o recomendaciones que hubiere, en su caso, a los ayuntamientos para que estos las conozcan antes de aprobar la formal iniciativa.

La iniciativa deberá ser presentada a más tardar el 31 de agosto del año previo a su aplicación.”

Por su parte, el artículo 13 en su fracción IX de la Ley en comento, establece la obligación del Catastro Municipal de elaborar las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, así como los coeficientes de demérito o incremento y remitirlos para su conocimiento, información y análisis del Consejo Técnico de Catastro Municipal.

Así como, la fracción II del artículo 23 y fracción II del 54 de Ley citada, disponen que los Consejos Técnicos del Catastro Municipal estarán facultados para estudiar, revisar formular recomendaciones respecto de las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, o en su caso, hacer modificaciones a los valores que estimen pertinentes, sustentando en todo momento los aspectos y opiniones de carácter técnico, y remitir el proyecto original y dos tantos, con fines de revisión al Consejo Técnico Catastral del Estado.

6. Cabe señalar que de conformidad con lo prescrito en los artículos 13 fracción IX y 54 de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, y los artículos 6 y 10 del Reglamento Interior del Consejo Técnico Catastral del Municipio de Zapopan, Jalisco, la propuesta que por la presente Iniciativa se somete a consideración, proviene de un estudio técnico detallado realizado por personal de la Dirección de Catastro, en coordinación con especialistas en valores de bienes inmuebles y avalado por el Consejo Técnico de Catastro Municipal y del Consejo Técnico Catastral del Estado, los cuales, de acuerdo a lo establecido por el artículo 23 de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, son los órganos colegiados de carácter permanente, responsable de asesorar coordinar y evaluar las acciones en materia de catastro.

7. En consideración a que se ha seguido el procedimiento técnico adecuado para la revisión y propuesta de actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Terrenos y Construcciones del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2022, conforme a la normatividad vigente aplicable, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión Colegiada y Permanente dictaminadora considera aprobar la actualización de las citadas tablas de valores en los términos de sus anexos y conforme a lo

aprobado mediante el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Técnico Catastral de Zapopan, Jalisco de fecha 16 dieciséis de junio de 2021 dos mil veintiuno y al oficio (dictamen técnico) número SHP/SI/DGIC/DC/2053/2021. C.T.C.E., del 26 veintiséis de julio de 2021 dos mil veintiuno, emitido por el Secretario de la Hacienda Pública y Presidente del Consejo Técnico Catastral del Estado.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad a lo establecido por los artículos 31 fracción IV y 115 fracción IV, inciso c) y Quinto Transitorio (*Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999*) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 28 fracción IV, 88 fracción I y 89 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 15 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 37 fracción I, y 75 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 13, 23, 54 y demás relativos de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 3, 32, 33 fracción I, 34, 35, 37 y 46 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y demás vigentes aplicables del Reglamento Interior del Consejo Técnico Catastral del Municipio de Zapopan, Jalisco, los Regidores que integramos la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, que emite el presente dictamen, nos permitimos proponer a este Ayuntamiento, los siguientes puntos concretos de

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Terrenos y Construcciones del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2022, en los términos del proyecto anexo al presente Acuerdo y que forma parte integrante del mismo para todos los efectos a que haya lugar.

SEGUNDO. Elévese Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, con copia certificada de este Acuerdo, con sus anexos y de la parte conducente del Acta de la Sesión del Ayuntamiento en Pleno, para que si lo estima procedente, se sirva aprobar y declarar la aplicación de las Tablas de Valores Unitarios de Terrenos y Construcciones del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2022, en los términos del proyecto anexo al presente Acuerdo y que forma parte integrante del mismo para todos los efectos a que haya lugar, incluyendo el curso de la publicación de dichas Tablas de Valores Unitarios de Terrenos y

Construcciones del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2022 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

TERCERO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos, a la Dirección de Presupuesto y Egresos y a la Dirección de Catastro Municipal, para su conocimiento y efectos legales conducentes. Igualmente comuníquese esta resolución al Consejo Técnico Catastral del Estado de Jalisco y al Consejo Técnico de Catastro Municipal de Zapopan, para su conocimiento.

CUARTO. Comuníquese con una copia del presente Acuerdo, a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA, a la TESORERA MUNICIPAL y al SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento de este Acuerdo.

ATENTAMENTE
"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO"
"2021, AÑO DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN JALISCO"
**LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE
HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS
24 DE AGOSTO DE 2021**

MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL
A FAVOR

WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS
EN CONTRA

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO
A FAVOR

ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA
A FAVOR

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 136/2021. Se aprueba elevar al H. Congreso del Estado de Jalisco
Iniciativa de las Tablas de Valores Unitarios de Terrenos y Construcciones, así
como los Coeficientes de Demérito e Incremento y demás Elementos de
Valuación del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2022.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de agosto de 2021

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS
A FAVOR

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
AUSENTE

MARÍA DEL SOCORRO MADRIGAL GALLEGOS
A FAVOR

MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA
A FAVOR

MELINA ALATORRE NÚÑEZ
A FAVOR

MREL/JALC/CPLG